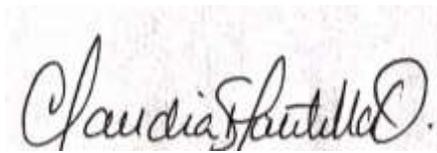


PROCESO EJECUTIVO

RAD: 2019-00352-00

CONSTANCIA: En el sentido que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total y revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que no existen embargos de remantes ni del crédito para otro procesos. Bucaramanga, 06 de octubre de 2020.



CLAUDIA STELLA MANTILLA OVIEDO

Secretaria Ad Hoc

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis (06) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Niéguese la petición de terminación del proceso, en tanto, conforme se advirtió en auto antecedente, el extremo solicitante debe presentar liquidación actualizada del crédito a efectos de verificar que lo consignado por concepto de intereses hasta la fecha, son efectivamente cubiertos con las sumas depositadas; conforme lo manda el artículo 461 del C.G.P, explicado en determinación inmediatamente anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 113 QUE SE FIJO EL
DIA: 7 DE OCTUBRE DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9beba5d72c7c53268c0b2086262afe2a7d5755d645b79436fba139a1702ecad

Documento generado en 06/10/2020 03:44:23 p.m.